



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.068/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO :

El expediente relativo a la solicitud presentada al Pleno del Organismo Deliberante para su análisis y consideración por la Asociación de Jubilados y Rentistas Petroleros de Santa Cruz de la Sierra, donde se oponen a intentos de privatización del predio donde funciona el Colegio denominado "JUSTO LEIGUE MORENO" y proponen se preserve como un bien de dominio público.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica del Plan Regulador, manifiesta que el mencionado colegio "Justo Leigüe Moreno", se encuentra construido en terrenos de uso público y están ubicados en la UV-24, E-6 con una superficie de 7.658 m²., destinado a uso escolar.

Que, el Organismo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 30-06-99, analizando la documentación arrojada y considerando que existe un déficit de centros educativos fiscales en el Distrito No. 3 y sumado al criterio de que primero es la educación por sobre todo interés particular o de grupo que quiera beneficiarse a costa del patrimonio municipal, ha visto por conveniente establecer el carácter de centro educativo fiscal del referido establecimiento, toda vez que al tenor del Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades no tienen validez alguna los pactos concertados contrarios a dicha norma especial municipal.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

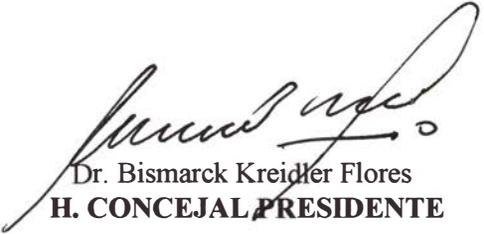
Artículo Primero.- Apruébase la solicitud de preservar el inmueble del Colegio "Justo Leigue Moreno" ubicado en la UV-24 con una superficie de 7.658 m²., como bien de dominio público, para que siga beneficiando a la población estudiantil de la zona.

Artículo Segundo.- Instrúyese al Ejecutivo Municipal, para que por su Departamento Legal y en coordinación con la Secretaría de Participación Popular, se realicen trámites para su defensa y oposición a intentos de privatización por personas particulares tomando en cuenta que los terrenos son de propiedad del municipio.

Es dada en el salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 01 de Noviembre, 1.999.

Dr. Rony Dedro Colanzi E.
ALCALDE MUNICIPAL

